



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 1 2 3 4



BUENOS AIRES, 2 AGO 2012

VISTO el expediente N° 16554/08 -4 (cuatro) anillados- del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD FASTA, Escuela de Humanidades, solicita se efectúe una modificación en la Resolución Ministerial N° 47 de fecha 2 de febrero de 2010 en el Anexo II, referente a los requisitos de ingreso a la carrera conducente al título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN RELIGIOSA -CICLO DE LICENCIATURA-, gestionado con Modalidad a Distancia, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente la Universidad solicita se realice una modificación en la Resolución Ministerial N° 47/10 en el Anexo II, referente a los requisitos de ingreso a la carrera conducente al título de Licenciado en Educación Religiosa -Ciclo de Licenciatura-, gestionado con Modalidad a Distancia de acuerdo a lo aprobado por Resolución Rectoral N° 195/11.

Que en la mencionada Resolución Ministerial se le otorgó reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de Licenciado en Educación Religiosa -Ciclo de Licenciatura-, gestionado con Modalidad a Distancia con los requisitos de ingreso que figuran en el Anexo II.

Que por Resolución Rectoral N° 195/11, la Universidad modifica dichos requisitos de ingreso.

Que a los efectos de dar curso a lo solicitado por la Universidad mediante Resolución Rectoral N° 195/11, resulta necesario dictar una Resolución rectificatoria de la N° 47/10 modificando los requisitos de ingreso a la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14)

*Atten
P. J. B.
Og*



Ministerio de Educación



del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar la Resolución Ministerial N° 47 del 2 de febrero de 2010 en su ANEXO II en lo referente a los requisitos de ingreso de la carrera conducente al título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN RELIGIOSA -CICLO DE LICENCIATURA-, gestionado con Modalidad a Distancia los que quedan establecidos de la siguiente manera:

- .Poseer título docente de no menos de 1500 horas de formación y con duración no menor a dos años.
- .Ser egresado de una carrera técnica de Institutos de Nivel Superior que acrediten capacitación docente y se encuentren en el ejercicio de la docencia.
- .Ser egresado de una carrera técnica de Institutos de Nivel Superior que sin tener capacitación docente se encuentren en el ejercicio de la docencia en el área de la formación religiosa, debiendo en este caso, acreditar tal desempeño.
- .Poseer título de grado universitario, acreditando al ingreso desempeño docente en el área de formación religiosa.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

1 2 3 4

RESOLUCIÓN N° _____

*A.M.
P.D.
T
9-6
E*

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN